



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

10 de abril de 2020 • Año 2 Especial 7



**NEZA
HUAL
COYOTL**
• 2019-2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 2, ESPECIAL 7

Nezahualcóyotl, viernes 10 de abril de 2020

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES Y MODALIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO DURANTE LOS DIAS QUE SE INDICAN:

CONSIDERANDO:

Que el cuarto párrafo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que con fecha 19 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 151 POR EL QUE SE APROBÓ Y AUTORIZO ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales se sancionarán por el titular del Ejecutivo Federal y deberán ser obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que en cumplimiento al ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), signado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, publicado el 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno en concordancia con el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO, signado por el Secretario de Salud, el Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado el 23 de marzo de 2020, en el Periódico Gaceta del Gobierno; el Gobierno Municipal implementará las medidas a que se refieren los presentes Acuerdos, emitiendo los instrumentos que correspondan, en beneficio de la población del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece que todas las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), el cual no solo declaró tal emergencia sanitaria sino también dispuso que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atenderla.

Que, en tal virtud, el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Que el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, en términos de su artículo primero, fracción I, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que, en relación con lo anterior, dicho acuerdo, en términos de su artículo primero, fracción II, dispuso que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales: las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud; las involucradas en la seguridad pública y protección ciudadana; las de los sectores fundamentales de la economía; las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, saneamiento básico y transporte público.

Que, en este sentido, dentro de las actividades relacionadas con los sectores fundamentales de la economía y, por lo tanto, consideradas esenciales, se encuentran, entre otras, las relativas a la generación y distribución de agua potable; industria de alimentos y bebidas no alcohólicas; mercados de alimentos; supermercados; tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; producción agrícola, pesquera y pecuaria; agroindustria; industria química; productos de limpieza y ferreterías.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que, además del incremento en el número de casos por Covid-19 en nuestro país, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Salud, también se han incrementado el número de casos de violencia por personas que se encontraban bajo el efecto del alcohol.

Que estos casos de violencia no solo aumenta el riesgo para los elementos de seguridad pública, sino que los distrae de labores más importantes o apremiantes así como aquellas de concientización y apoyo a la ciudadanía con motivo de la emergencia por contingencia sanitaria en la que nos encontramos.

Que con fecha 27 de marzo de 2020, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo numero 154 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual en su artículo séptimo se estableció lo siguiente:

“SÉPTIMO. La suspensión total de actividades en las unidades económicas clasificadas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, como de alto impacto cuya actividad principal contemple la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, como: bares, cantinas, salones de baile, discotecas, centros nocturnos, casinos así como aquellos locales o centros de reunión cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario, por facilitar o alentar la concentración de personas o aglomeraciones que puedan generar la propagación acelerada del virus tales como: auditorios, billares, cines, gimnasios, zoológicos, arenas, plazas, balnearios, albercas, baños públicos, spas, foros, espacios deportivos y culturales, eventos masivos, salones de fiestas, jardines para eventos sociales, entre otros con el objeto de evitar la aglomeración de personas.”

Sin embargo, lo anterior ha provocado entre la población que busquen espacios en la vía pública para consumir bebidas alcohólicas, realizando reuniones que ponen en riesgo sanitario a toda la población, aun en contra de lo establecido en el Bando Municipal vigente, por lo que resulta necesario acordar, como medida de prevención sanitaria, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL desde la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracción I, 49, 86, 87 fracción IV, 96 quáter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 4 fracción VIII, 7, 21 fracción VII, 22, 69, 71, 74 fracción IV, 179, 187, 188, 189 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 fracción III, 28

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

apartado B fracción I, 43, 49, 92, 96 y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ACUERDA:

PRIMERO.- Se PROHIBE LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES dentro o fuera de las unidades económicas del territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, por el periodo comprendido del 11 al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- La persona física o moral que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior se hará acreedora a las sanciones que en derecho correspondan conforme a las normas aplicables.

TERCERO.- Cúmplase y Notifíquese el presente acuerdo por los medios de difusión oficial que tiene este H. Ayuntamiento a las Unidades Económicas ubicadas en el territorio del Municipio de Nezahualcóyotl el contenido y alcance del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir de que sea publicado en la Gaceta Municipal y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los estrados y/o lugares visibles.

-----CÚMPLASE-----

Así lo acordó y lo firma el C. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO A DÍEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.--

C. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO
DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

C. Juan Hugo de la Rosa García

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Juana Bonilla Jaimes

PRIMER SÍNDICO

C. David Gerson García Calderón

SEGUNDO SÍNDICO

C. Miguel Castañeda Sereno

TERCER SÍNDICO

C. Lizbeth Zaira Quiroz García

PRIMERA REGIDORA

C. José Guadalupe Estrada Posadas

SEGUNDO REGIDOR

C. Blasa Estrada Posadas

TERCERA REGIDORA

C. Rodrigo Rosas Esparza

CUARTO REGIDOR

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala

QUINTA REGIDORA

C. José Santiago López

SEXTO REGIDOR

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita

SÉPTIMA REGIDORA

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga

OCTAVO REGIDOR

C. Roxana González Centeno

NOVENA REGIDORA

C. Cirilo Revilla Fabián

DÉCIMO REGIDOR

C. Yahishta Montes Vargas

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. Sergio Rojas Carmona

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Irma Vargas Palapa

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

C. Antonio Zanabria Ortíz

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. María del Carmen Pérete Cruz

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

C. Miguel León Díaz

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

C. Flora Martha Angón Paz

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

C. Gumecindo Aguilar Rendón

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

C. Sandra Mireles Andonegui

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

C. Marcos Álvarez Pérez

SÉCRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN